



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 DE OCTUBRE DE 1995

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°. - La Secretaría permanente de la Junta Electoral Municipal, prevista en el Artículo 166° de la Carta Orgánica Municipal, estará a cargo de un Secretario que será designado por el Concejo Deliberante a propuesta de la Junta Electoral y durará en sus funciones, mientras dure su buena conducta.

ARTICULO 2°. - Para ser Secretario de la Junta se requiere:

- a) Mayoría de edad y ciudadanía en ejercicio.
- b) Poseer Título de abogado y estar inscripto en la matrícula.

ARTICULO 3°. - El Secretario de la Junta Electoral no podrá realizar actividad política partidaria, ni estar afiliado al partido político alguno.

ARTICULO 4°. - Son funciones del Secretario sin perjuicio de las que le encomiende la Junta Electoral en cumplimiento de las atribuciones y deberes conferidos por el Artículo 168° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal:



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

- a) Concurrir diariamente a su despacho, cumpliendo y haciendo cumplir el horario respectivo, sin perjuicio de la concurrencia fuera de él y por el tiempo que sea necesario para la buena marcha de la oficina. En tal sentido el personal a su cargo debe cumplir estrictamente las instrucciones por el impartidas.
- b) Poner a despacho en la fecha de su presentación los documentos y escritos, debiendo redactar o dictar, en su caso las providencias de mero trámite.
- c) Registrar las resoluciones emanadas de la Junta y llevar en orden el protocolo pertinente.
- d) Dar recibos y autorizar copias de los escritos que se presente.
- e) Elevar anualmente a la Junta el inventario de los bienes, libros y efectos de la Secretaría.
- f) Organizar los expedientes a medida que vayan formándose y cuidar que se mantengan en buen estado. Cuando las fojas lleguen a doscientas deberá formar otro cuerpo y así sucesivamente.
- g) Poner cargo a los escritos que se presenten, con expresión de fecha y hora en letras.
- h) Requerir y suministrar informe que se le soliciten o fueren necesarios, debiendo librar en tal caso los oficios respectivos.
- i) Archivar bajo inventario por duplicado los expedientes concluidos.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

j) Llevar en debida forma los libros de entradas y salidas, listas de expedientes archivados y los ficheros y planillas establecidos por Ordenanza o Reglamentos y los que fueren necesarios para la mejor organización de la Oficina.

ARTICULO 5°. - El Secretario es jefe de su oficina y los auxiliares y empleados inferiores cumplirán sus órdenes en lo relativo al despacho, pudiendo atribuirles las obligaciones que creyera oportunas. En caso necesario podrá pedir a la Junta la aplicación de medidas disciplinarias.

ARTICULO 6°. - El Secretario recibirá bajo inventario los expedientes, libros, papeles y útiles de la oficina, debiendo conservarlos bajo su custodia y responsabilidad.

ARTICULO 7°. - El Secretario llevará libro de recibos de los expedientes que salgan de su oficina en virtud de cualquier trámite que así lo requiera, no pudiendo dispensar de esta formalidad a ningún funcionario, empleado o particular.

ARTICULO 8°. - El Secretario no podrá estar vinculado con los miembros de la Junta por parentesco de hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 9°. - En caso de vacancias, ausencia o impedimento será subrogado en sus funciones, por el Secretario del Juzgado de Faltas en turno, el que tendrá iguales atribuciones y deberes.

ARTICULO 10.- El Secretario gozará de una renumeración equivalente a la de Secretario de los Juzgados de Faltas.

ARTICULO 11. - Es incompatible con el cargo de Secretario el ejercicio de la profesión y el de cualquier otro cargo o empleo ya sea privado o en la administración nacional, provincial o municipal, salvo la docencia y la defensa en juicio de los derechos propios.

ARTICULO 12.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los diecinueve días del mes de Octubre del año Mil Novecientos Noventa y Cinco.

O R D E N A N Z A N° 2917/95
Expte. N° 369-I-95

FDO. ARNALDO DEL PINO
VICE-PRESIDENTE A/C PRESIDENCIA
LIC. ENRIQUE ABRAHAN SIR
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL